

**REF. :** Autorización provisoria al proyecto de acceso en el Km.26,700 lado Derecho, del camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10, Comuna San Pablo Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

**PUERTO MONTT, 12 ENE. 2017**

**VISTOS:**

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.

Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 40 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

DS 75 del 2004 MOP y sus modificaciones posteriores "Reglamento para contratos de obras públicas".

El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus volúmenes según corresponda;

Ord. N° 4544 de fecha 29.12.2016, de la Sra. Graciela Sánchez Abarzúa Jefa Departamento de Recursos Humanos Servicio Salud Osorno.

Ord. X DRV N° 1679 de fecha 08.07.2016, del Director Regional de Vialidad Los Lagos. (P. 9993890).

Carta S/N°, recepcionada con fecha 20.06.2016, del Sra. Patricia Vukasovic Mac-Lean, de R&V Ingenieros, reingresa Proyecto para su revisión y aprobación se corresponde (9872743).

Of. X.D.R.V. N° 311, de fecha 11.02.2016, del Sr. Director Regional de Vialidad P.(9584683).

Of. ORD. N° 550, fecha 10.12.2015, del Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno.(9411491).

Carta S/N° de fecha 30.11.2015, del Sra. Patricia Vukasovic Mac-Lean, de R&V Ingenieros, reingresa Proyecto para su revisión y aprobación se corresponde (9399684).

Of. X.D.V. N° 2356, de fecha 24.09.2015, del Sr. Director Regional de Vialidad P.(9168910).

Of. ORD. N° 285, fecha 02.07.2015, del Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno.(8934092)

Su Oficio N° 4757 de fecha 09.06.2015, del Sra. Patricia Vukasovic Mac-Lean, de R&V Ingenieros, ingresa Proyecto para su revisión y aprobación se corresponde (8872742) Ord. X DRV N° 1188 de fecha 16.05.2016, del Director Regional de Vialidad Los Lagos. (P. 9855210).

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo puedan abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que, el **SR., NELSON BELLO OYARCE** elevó solicitud de autorización al proyecto de acceso en el Km. 26,700 lado Derecho, del camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10, Comuna San Pablo Provincia de Osorno, Región de Los

Lagos.

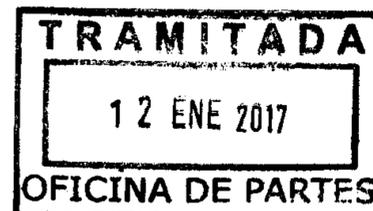
Que, el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se registrá por las normas establecidas en la Resolución D.V. Nº 232 de fecha 22.03.2002 y en el Manual de Carreteras vigente en todos sus Volúmenes según corresponda.

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisorio y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

**RESUELVO (EXENTO)**

X.DRV. Nº \_\_\_\_\_

070



1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO DE ACCESO**, presentado por el **SR., NELSON BELLO OYARCE, Rut: 9.544.465-2**, Representante del Servicio de Salud Osorno., cuyo inicio de las obras, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este Resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

**CUADRO Nº 1**

<b>CAMINO</b>	<b>Acceso</b>	<b>Km</b>	<b>Lado</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10	1	26,700	Derecho	Carpeta Hormigón

**CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:**

- 2.- La Dirección de Vialidad en virtud del Art. Nº 40, del DFL MOP Nº 850/97 el cual dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad y al Art. Nº 41 del mismo cuerpo legal que establece que esta Dirección podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. La Dirección de Vialidad en apego a la transcrita disposición autoriza el uso de la faja fiscal del camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10, Comuna San Pablo, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, con el fin de realizar el proyecto de acceso indicado en el cuadro Nº 1, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
- 2.1.- Cabe señalar que existen algunas observaciones que deberán realizarse el momento de la ejecución del proyecto, tales como:
- A) Respecto a la presentación de planos, deberá presentar todos los correspondientes planos de construcción firmados en original por el solicitante y el proyectista.
- B) Cabe señalar que una vez que entregue las 3 copias de los Planos As-Built finales, firmados por proyectista y propietario o representante Legal, deberá incorporar el kilometraje oficial km. 26,700 del camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10.
- 2.2.- Para dar lugar a la ejecución de las obras, el Sr. Nelson Bello Oyarce debe solicitar por escrito a la Dirección Región de Los Lagos, la autorización de ocupación de la faja fiscal de la ruta. Adjuntando una carta Gantt con la programación de las faenas. Dicho Servicio Vial sancionará tal acto dictando una Resolución que nominará la inspección Fiscal el plazo de los trabajos y montos de las boletas de garantías que correspondan.
- 2.3.- Los costos asociados a las modificaciones viales del sector, producto del proyecto de ingeniería de detalle, deberán ser solventados por el Sr. Nelson Bello Oyarce, Representante del Servicio de Salud Osorno.
- 2.4.- En conformidad con el artículo 4.12 de la resolución D.V. 232, la autorización que se otorga tiene el carácter de provisorio. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino, las obras del acceso autorizado e vieran afectadas, su readecuación a las nuevas

características que presente el camino serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación.

- 2.5.- La aprobación provisoria del proyecto tiene una vigencia de 6 meses. Si al término de este plazo la obra nos hubiera ejecutado, la aprobación se anulará en forma automática, y el **SR., NELSON BELLO OYARCE**, Representante del Servicio de Salud Osorno.
- Deberá reingresar un nuevo proyecto de ingeniería de detalle, de modo de verificar si las condiciones aceptadas anteriormente pudiesen haber variado.
- 2.6.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo del **SR., NELSON BELLO OYARCE**, Representante del Servicio de Salud Osorno.
- 2.7.- La autorización, y por lo tanto la operación del acceso directo a la ruta para el predio de propiedad de empresa Cumbres S.A., representada por el **SR., NELSON BELLO OYARCE**, ubicado a la altura del Km. 26,700, lado derecho del camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10, Comuna San Pablo, quedará supeditada a la entrega y posterior ejecución del total de las obras involucradas en el proyecto de ingeniería de detalles, junto a las obras complementarias de éstas, todas ellas de responsabilidad de la empresa solicitante del acceso.
- 2.8.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, esta Dirección solicitará al propietario la modificación de la obra a su costo, de manera de satisfacer la demanda real.
- 2.9.- La condición de autorización provisoria se efectúa, además, en función de que las condiciones viales de uso y tránsito del acceso, informados en la declaración de tránsito presentada por el particular no varíen, situación que motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario.
- 2.10.- La Dirección de Vialidad, mediante el inspector fiscal, fiscalizará en conformidad al proyecto de ingeniería de detalle autorizado, la correcta ejecución de obras y la seguridad vial en el área de faenas, de acuerdo a los requerimientos y estándares de servicio de la ruta respectiva, para lo cual se deberá solicitar un proyecto de desvío de tránsito que deberá ser revisado por la Dirección de Vialidad.
- 2.11.- La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la aprobación que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aun cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere, El propietario deberá dar las facultades necesarias para que se efectúen las modificaciones en terreno.
- 2.12.- En virtud del numeral 4.11 de la resolución N° 232 de marzo 2002, será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluidas su repavimentación si fuese necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de otras medidas complementadas en la ley.
- 2.13.- El no cumplimiento de la normativa de regularización de accesos, implica la consideración de los mismos como accesos no conforme a los requerimientos técnicos, con las implicancias que esto significa que se les podrían aplicar los art. 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, el cual establece la facultad de la Dirección de Vialidad de sancionar, multar u ordenar el cierre de los accesos.
- 3.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las Normas y Leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión vigente.

En todo caso el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 4.- Será responsabilidad el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, verificar la interferencia de las obras con sitios arqueológicos, monumentos nacionales, zonas patrimoniales, zonas típicas, zonas de interés turístico, entre otros, así como notificar de sus hallazgos arqueológicos a la autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.
- 5.- Se prohíbe estrictamente el corte o desvío del tránsito vehicular.
- 6.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente Resolución, será de responsabilidad exclusiva el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, la cual deberá cumplir con la Normativa Laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 7.- El **SR. NELSON BELLO OYARCE**, deberá suscribir ante notario la presente Resolución, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares.

#### DE LA INSPECCIÓN

- 8.- El **SR. NELSON BELLO OYARCE**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras y que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.

Cabe hacer presente que este Profesional o Asesoría deberá estar contratado por el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la empresa contratista de las obras, la que deberá presentar vía Oficio al Inspector Fiscal.

- 9.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte del Inspector Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del Proyecto.
- 10.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Osorno**, o a quien éste designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.

**No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la conformidad previa de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos, para lo cual, el SR. NELSON BELLO OYARCE, deberá presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado al Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad.**

Para tales efectos el Inspector Técnico del **SR. NELSON BELLO OYARCE**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la **Dirección Provincial de Vialidad Osorno**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, deberá comunicar al **Jefe Provincial de Vialidad Osorno**, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra, para coordinar el inicio de éstas y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la Ruta.

- 11.- El **SR. NELSON BELLO OYARCE**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás Normas vigentes.
  - 12.1 Previo al inicio de las obras, el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el **Jefe Provincial de Vialidad Osorno**, un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
  - 12.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a

la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, deberá velar por su cumplimiento.

#### DE LAS GARANTÍAS E INICIO DE LAS OBRAS:

13.- El **SR. NELSON BELLO OYARCE**, Representante del Servicio de Salud Osorno, como responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una **vigencia mínima de 12 meses** respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" **RUT N° 61.202.000-0**, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

13.1 Correcta ejecución de las obras del proyecto de acceso en el Km 26,700 lado Derecho del camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10, Comuna San Pablo, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2017.

**Monto: U.F. 147**

13.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto de acceso en el Km 26,700 lado Derecho del camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10, Comuna San Pablo, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2017.

**Monto: U.F. 88**

13.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de acceso en el Km. 26,700 lado Derecho del camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10, Comuna San Pablo, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2017.

**Monto: U.F. 147**

13.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de acceso en el Km 26,700 lado Derecho del camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10, Comuna San Pablo, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, proyecto aprobado el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, mediante Resuelvo X.DRV. N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2017.

**Monto: U.F. 147**

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de esta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

14.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente Resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten (Carta Gantt).

14.1. - Ante dicha presentación y su verificación, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

15. - El **SR. NELSON BELLO OYARCE**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a **180 días** a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por, el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

#### DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

16.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As-Built finales, firmados por proyectista y propietario o representante Legal, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y

respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "**Acta de Recepción**" y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 17.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Resuelvo que autoriza el funcionamiento del acceso correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de esta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

- 18.- Los costos asociados a las modificaciones viales del sector, producto del proyecto de ingeniería de detalles, deberá ser solventados por, el SR. NELSON BELLO OYARCE.
- 19.- Los daños que pueda sufrir con posterioridad en el Km 26,700, lado Derecho del camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10 comuna de San Pablo, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, que interviene este proyecto e indicado en el cuadro N° 1, por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 20.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la faja vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 21.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10 comuna de San Pablo, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, que interviene este proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 22.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada al **SR. NELSON BELLO OYARCE**, quién informará al **Contratista** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 23.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de acceso a emplazar en camino público San Pablo - Trumao - Quilacahuín, Rol U-10 comuna de San Pablo, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, por lo tanto las personas que actuaron como **Representante Legal y Projectista** de éste asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 24.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva del **SR. NELSON BELLO OYARCE**, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 25.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva del **SR. NELSON BELLO OYARCE**, o quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por Oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 26.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a el **SR. NELSON BELLO OYARCE**, según corresponda.

  
**CRM/SOR/sor**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Nelson Bello Oyarce, Servicio de Salud Osorno, M.A.Matta N° 448, Fono 0642232670
- Sra. Jefa Provincial de Vialidad Osorno
- SD de Regulación y Administración de la Faja Vial
- Archivo X.DRV.

**Proceso N° 10 553 365**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Presente  
Presente  
Presente

  
**ENZO DELLAROSSA SAEZ**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad(S)  
Región de Los Lagos